Risaralda Gobernación con Resultados	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión. 00	Vigencia: 07-2014

Pereira, doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 005 DE ABRIL 28 DE 2015

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES "RISARALDA MUJER 2015-2024"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Revisión Legal: **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Asistencia Legal

Proyectó y elaboró: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Universitario

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 005
(Abril 28 de 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES "RISARALDA MUJER 2015-2024"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y, el artículo 60° del Decreto 1222 de 1996 (Código de Régimen Departamental) y las demás disposiciones legales sobre la materia,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Adóptese la Política Pública Departamental de equidad de género para las mujeres "**RISARALDA MUJER** 2015-2024", propuesta y contenida en los anexos, que hacen parte integral de esta Ordenanza, así:
Anexo 1: Diagnóstico;
Anexo 2: Antecedentes;
Anexo 3: Marco Normativo;
Anexo 4: Marco Conceptual y
Anexo 5: Documentos marco político."

ARTÍCULO 2. **OBJETO.** Avanzar en la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en aspectos relacionados con el trabajo, la salud y la educación, promoviendo la participación y organización de éstas, la erradicación y atención de toda forma de violencia contra las mujeres e implementación de estrategias dirigidas a transformar prácticas, imaginarios y estereotipos inmersos en la cultura que las hacen más vulnerables y perpetúan la discriminación y la inequidad.

ARTICULO 3. **OBJETIVOS.** Son objetivos de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres "Risaralda Mujer 2015-2024" los siguientes:

Objetivo General. Garantizar los derechos de las mujeres, contenidos en la Constitución Política, la Ley, los pactos y tratados internacionales ratificados por Colombia. Adicionalmente se busca focalizar, identificar e incrementar el acceso de las mujeres a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar sus condiciones de vida, a través de la implementación de acciones afirmativas.

Objetivos Específicos.

1. Aumentar los niveles de ingreso económico para que las mujeres de Risaralda, en su diversidad (interseccionalidad), gocen del reconocimiento y garantía de sus derechos económicos y patrimoniales y participen en condiciones de igualdad y equidad en la economía del Departamento.
2. Ejecutar acciones específicas para la prevención y atención de la salud de las mujeres y de situaciones relacionadas con la desigualdad, la discriminación y la violencia de género en el Departamento de Risaralda.
3. Promover la participación de las mujeres, actitudes y prácticas dirigidas a su empoderamiento y la transformación de estereotipos e imaginarios colectivos que reafirman la cultura patriarcal y la inequidad, involucrando a todos los actores sociales en corresponsabilidad.

4. Transversalizar el enfoque de género en todas las políticas públicas, planes, programas y en el accionar del gobierno departamental.
5. Fortalecer la institucionalidad y los sistemas de información que permitan garantizar la transversalidad del enfoque de género y el proceso de implementación de la política a nivel sectorial y territorial.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS. Se considera relevante realizar algunas precisiones conceptuales, a fin de establecer un lenguaje común que permita un direccionamiento efectivo de las acciones que surjan a la luz de esta política, tomar decisiones y llegar a consensos en cuanto a lo que se entiende por género y ser mujer.

Género: es una categoría de análisis social que permite estudiar los roles, las relaciones sociales basadas en las diferencias por ser hombre o mujer y las relaciones de poder asociadas. Esto es lo que llamamos análisis desde la perspectiva de género. También es una construcción cultural por la cual las relaciones de género cambian.

Ser Mujer: Es el resultado de la evolución reflejada en lo anatómico, fisiológico y especialmente, es el producto de procesos de desarrollo psicológico, social y cultural que implica identificarse como mujer en función de lo que cada cultura establece.

Ejes de la Política: Son parte fundamental de los lineamientos sobre los cuales se desarrolla la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, contenido en el documento CONPES Social 161 de 2013 y para el caso de nuestro Departamento, son los Ejes Oportunidades, Vida y Voz.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA.

EMPODERAMIENTO
El empoderamiento de las mujeres se trata de un proceso mediante el cual las mujeres, individual y colectivamente, toman conciencia sobre cómo las relaciones de poder operan en sus vidas, y ganan la autoconfianza y la capacidad para luchar contra las desigualdades de género en todos los niveles de la vida privada, social y política.

EQUIDAD Y TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO
El término equidad alude a una cuestión de justicia: es la distribución justa de los recursos y del poder social; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres según sus necesidades respectivas.

La transversalidad de género busca situar las cuestiones de la igualdad de género en el centro de las decisiones políticas, en las estructuras institucionales y en la asignación de los recursos relevantes para el desarrollo.

CORRESPONSABILIDAD
Este principio busca reconocer las responsabilidades que competen a las instituciones gubernamentales y a todos los actores sociales para garantizar la realización de los derechos de las mujeres y la equidad.

JUSTICIA
Propende por la consecución de la igualdad de oportunidades en consonancia con los principios de equidad e inclusión, para avanzar en la eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres.

SORORIDAD
El concepto se utiliza para referirse a una nueva forma de relación entre mujeres, como hermanas iguales, que rompe con las relaciones que tienen como base la ética de competencia que el orden patriarcal ha establecido como modelo entre los seres humanos.

ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONALIDAD
El enfoque diferencial tiene un doble significado. Es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico.

En el segundo caso toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población, lo que implica, por ejemplo, el enfoque diferencial por categorías como género, etnia, condición de discapacidad, condición de privación de la libertad, entre otras.

La Interseccionalidad hace referencia al reconocimiento de la interacción simultánea de múltiples diferencias humanas, especialmente al analizar e intervenir desde el género. Implica mirar que, además de la discriminación y negación de derechos transversal a todas las mujeres, existen diferencias en relación con la clase social, raza/etnia, religión, orientación sexual, edad, capacidad, ciudadanía, identidad nacional, contexto geopolítico o condiciones de salud, que tienen que analizarse para comprender la convergencia de discriminaciones en las vidas individuales y colectivas.

Por lo anterior, todas las mujeres que habitan en el Departamento de Risaralda, están incluidas en la presente política pública.

INCLUSION, INTERCULTURALIDAD Y DIVERSIDAD
Una política de inclusión afirma la validez de las diferencias y de las identidades de cada uno de los pueblos y apunta a transformar nuestras sociedades asimétricas, excluyentes y homogenizantes en sociedades interculturales. Así, la interculturalidad se refiere a lo interno de cada pueblo, donde también existen asimetrías sociales, políticas, económicas o de cualquier índole. Personas que comparten una misma lengua, cultura o cosmovisión, pero que también tienen sus conflictos.

La diversidad es un concepto que se refiere a la cualidad de ser diferente, pero en ningún caso inferior o superior. Así, la diversidad hace alusión a la amplia gama de diferencias visibles y no visibles que caracterizan a los hombres y a las mujeres. Algunas de estas cualidades incluyen la edad, la raza, la nacionalidad, el origen étnico o nacional, el sexo, la minusvalía, la orientación sexual, el estado matrimonial o parental, la religión, la creencia política o la clase socioeconómica.

ACCIONES AFIRMATIVAS
Son la aplicación de políticas, planes, programas y acciones diseñados y encaminados a combatir los efectos de la discriminación hacia personas o grupos desfavorecidos. Su finalidad es corregir las consecuencias de la discriminación, habilitando a la persona o colectivo perjudicado para robustecerse, afirmarse y competir en pie de igualdad con el colectivo favorecido o alcanzar la equiparación de inmediato. En la actualidad se perciben como un mecanismo de cambio social que beneficiará tanto a hombres como a mujeres.

Cabe anotar que estos principios se encuentran ampliamente desarrollados en el Anexo denominado "Documento marco de la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres –Risaralda Mujer".

ARTÍCULO 6. EJE OPORTUNIDADES. Se busca con este eje que las mujeres de Risaralda alcancen su autonomía económica con justicia y equidad laboral, mediante las siguientes estrategias:

1. Brindar asesoría y capacitación para promover el emprendimiento, teniendo en cuenta necesidades estratégicas para no perpetuar la ideología patriarcal.
2. Otorgar incentivos a proyectos productivos de mujeres.
3. Desarrollar programas para alcanzar la autonomía económica, principalmente para mujeres rurales.
4. Brindar incentivos para los empresarios que promuevan la equidad de género.
5. Diseñar una estrategia que promueva la equidad en las actividades del cuidado y labores domésticas.
6. Desarrollar un sistema de Información y seguimiento, que permita evidenciar los avances en cuanto a la autonomía económica.

ARTICULO 7. EJE VIDA. El objetivo de este eje es garantizar que las mujeres de Risaralda accedan a los servicios de salud de manera integral y puedan vivir libres de violencias. Se definen las siguientes estrategias para este eje:

1. Ampliar la oferta en materia de deporte, cultura, recreación y ocupación del tiempo libre para todas las mujeres.
2. Fortalecer y ampliar programas de salud para mujeres, especialmente hacia zonas rurales de los 14 municipios de Risaralda.
3. Informar y hacer seguimiento a la situación de salud de las mujeres, teniendo en cuenta la interseccionalidad.
4. Desarrollar estrategias desde lo comunicativo y desde la educación.
5. Fortalecer acciones del CONPES social 147 de 2013 (Sobre embarazo adolescente).
6. Fortalecer acciones para cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 en cuanto a Viabilidad, Protección y Atención de víctimas.
7. Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, para todas las instancias que desde el Estado deben prevenir, atender, detectar, investigar y sancionar.
8. Promover la justicia y la equidad con énfasis en niños, niñas y población étnica.

ARTICULO 8. EJE VOZ. Este eje busca promover la participación, actitudes y prácticas que apunten al empoderamiento de las mujeres y la transformación de estereotipos e imaginarios colectivos que reafirman la cultura machista y la inequidad, involucrando a todos los actores sociales en corresponsabilidad.

Dentro de este eje se plantean las siguientes estrategias:

1. Promover la equidad de género y los derechos de la mujer en diferentes ámbitos sociales (laboral, doméstico, político, medios de comunicación).
2. Incorporar el lenguaje no sexista.
3. Exaltar y reconocer a las mujeres, brindar posibilidades para escribir su propia historia y promover la sororidad.
4. Promover el desarrollo integral de las mujeres con énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
5. Desarrollar programas de capacitación dirigidos a mujeres rurales o con dificultades para desplazamiento urbano.
6. Formar funcionarios y funcionarias en equidad de género.
7. Promover Pactos por la equidad.
8. Fortalecer la capacidad institucional.

ARTÍCULO 9. SOPORTE ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El cumplimiento de esta Política Pública se llevará a cabo a través de las distintas Secretarías de la Administración Central Departamental, según la naturaleza de los asuntos que cada dependencia atiende. La coordinación en el trabajo entre estas dependencias y de ellas con las mujeres y sus organizaciones, se cumplirá a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social Departamental mantendrá carácter asesor y técnico especializado en la defensa de los derechos de las mujeres, acompañándolas en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las Entidades Públicas y Privadas del orden internacional, nacional, regional y local. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social pondrá en ejecución un sistema ordenado y sistematizado de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de las mujeres, como un elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de programas y proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN. Para la implementación de la Política Pública de Equidad de Género "Risaralda Mujer", las fuentes de financiación son diversas. En tanto se puede presupuestar con recursos públicos como privados. En lo que respecta a los recursos públicos, las fuentes establecidas en el régimen fiscal de la Nación son: Recursos propios, Sistema General de Participación, Regalías y otras fuentes nacionales, dependiendo del contexto de los proyectos que se formulen.

PARAGRAFO 1: Los recursos podrán destinarse para cofinanciar proyectos que el Departamento de Risaralda presente a otras entidades del orden departamental, nacional e internacional.

PARAGRAFO 2: A partir del 2015 la Secretaría de Planeación Departamental velará para que las estrategias y acciones planteadas en los artículos 6°, 7° y 8° de esta ordenanza, se adopten gradualmente en los planes de acción y planes de desarrollo, con sus correspondientes planes plurianuales, que comprenden el horizonte de la política.

PARAGRAFO 3: Todos los programas y subprogramas que actualmente se vienen desarrollando por parte de las Secretarías de Salud, Educación, Gobierno, Desarrollo Social, Deporte, Recreación y Cultura, Desarrollo Económico y Competitividad y Desarrollo Agropecuario, tienen dentro de su población objeto a las mujeres, es decir, ya se vienen ejecutando acciones afirmativas referenciadas en el documento anexo, con recursos ya asignados para atención a mujeres y grupos de mujeres con enfoque diferencial y ciclo vital, siendo obligatorio su reporte con enfoque de género a partir de la entrada en vigencia de la presente política pública.

ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION: La Política Pública de Equidad de Género para las mujeres "Risaralda Mujer" será implementada gradualmente en los 14 municipios del Departamento, iniciando con un proceso de socialización liderado por la Secretaría de Desarrollo Social, con la participación del Consejo Consultivo de Mujeres de Risaralda y basada en una amplia estrategia de difusión y comunicación.

La Secretaría de Desarrollo Social Departamental será responsable de velar por la implementación de la Política, asesorar a las entidades responsables de la ejecución de las acciones y solicitar avance semestral de la ejecución de las acciones emprendidas en el marco de la política pública.

La implementación de las estrategias del EJE OPORTUNIDADES, EJE VIDA y EJE VOZ es responsabilidad de las Secretarías de Desarrollo Económico y Competitividad, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Social, Gobierno, Dirección de Comunicaciones, Deporte, Recreación y Cultura, Educación y Salud, acorde con sus competencias. Así mismo presentarán semestralmente informe a la Secretaría de Desarrollo social con los avances en materia del eje correspondiente.

PARAGRAFO: Conformar el Comité Técnico coordinador de la Política Pública para el seguimiento y la evaluación de la misma, que será liderado por la Secretaría de Desarrollo Social con la participación de representantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Risaralda, entidades y organizaciones corresponsables de la ejecución de la política.

ARTICULO 12. OBSERVATORIO DE ASUNTOS DE GÉNERO. Créase el Observatorio de Asuntos de Género como instrumento de seguimiento y evaluación a la política pública, para fortalecer la capacidad de generación de análisis, investigación y orientación a la toma de decisiones en materia de asuntos de género y producción de conocimiento.

ARTICULO 13. FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS. Se dará continuidad, desde la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, al acompañamiento y asistencia técnica a los 14 municipios, en materia de conformación y/o fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de Mujeres, a fin de que las acciones de estos se articulen con la presente Política Pública Departamental de Equidad de Género para las mujeres, Risaralda Mujer, y con los planes de desarrollo y de acción de los presentes gobernantes y los futuros. Además, para que en cada municipio se lideren Políticas Públicas para las mujeres, de acuerdo con la situación particular de cada municipalidad.

ARTÍCULO 14. Difusión y Comunicación. La Administración Departamental a través de sus canales propios de comunicación, realizará difusión y publicidad sobre la implementación de acciones y avances de la política ante la ciudadanía y diseñará estrategias de comunicación para posicionar y empoderar a las mujeres y organizaciones para participar activamente en la implementación y monitoreo de esta Política Pública.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, presentará un informe a la Asamblea sobre el avance de esta política, en la penúltima sesión del mes de julio y del mes de noviembre del 2015 y como mínimo dos informes en los años subsiguientes en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015)

JHON JAIRO ARIAS HENAO
Presidente

MARÍA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ
Secretaria General

Jairo de J. Bustamante R.